

ARTICULO 9° — La COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES otorgará la señal distintiva a solicitud de la licenciataria.

ARTICULO 10. — Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — MARTÍN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 17/03/2015 N° 18324/15 v. 17/03/2015

#### ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

##### Resolución 74/2015

Acta N° 1355

Expediente ENRE N° 41.812/2014

Bs. As., 25/2/2015

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar el canon anual de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 288.688.372) más IVA, a partir de agosto 2014 para el Contrato de Operación y Mantenimiento de la Cuarta Línea Comahue-Buenos Aires, hasta el vencimiento del periodo de amortización contractual. 2.- Instruir a CAMMESA para que realice los ajustes correspondientes aplicando los intereses previstos en el punto 5.5. "Cobranzas a los deudores" del Capítulo 5 de Los Procedimientos, al pago retroactivo del ajuste determinado, por la diferencia de los importes que hubiera liquidado y los que resultan del nuevo valor establecido, desde la oportunidad en que cada pago debió acreditarse a la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA" ("TRANSENER S.A.") hasta el efectivo pago. 3.- Notificar a "TRANSENER S.A.", "DUKE ENERGY CERROS COLORADOS S.A.", "TURBINE POWER COMPANY S.A.", "CAPEX S.A.", "CENTRAL PUERTO S.A.", "AES ALICURÁ S.A." ("HIDROELÉCTRICA ALICURÁ S.A."), "HIDROELÉCTRICA EL CHOCÓN S.A.", "HIDROELÉCTRICA PIEDRA DEL AGUILA S.A." y a CAMMESA. Firmado: Federico Basualdo Richards - Vocal Primero - Enrique Gustavo Cardesa - Vocal Segundo - Valeria Martofel - Vocal Tercera - Luis Miguel Barletta - Vicepresidente - Ricardo Martínez Leone - Presidente.

RICARDO A. MARTÍNEZ LEONE, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 17/03/2015 N° 18189/15 v. 17/03/2015

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

##### INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de papa (*Solanum tuberosum* L.) de nombre SAGITTA obtenida por HZPC HOLLAND B.V.

Solicitante: HZPC HOLLAND B.V.

Representante legal: Eduardo Santos Faccennini

Patrocinante: Ing. Agr. Ricardo Guillermo Rocatti

Fundamentación de novedad: La variedad con características parecidas a SAGITTA es SPUNTA. Se diferencia de ella en que el follaje es bastante más claro, el follaje es menos vigoroso y de menor volumen, por la forma del brote del tubérculo (SAGITTA: forma del brote semiesférica a cónica - SPUNTA: forma cilíndrica), en el color de la base y del ápice del brote del tubérculo (SAGITTA: rojo violáceo - SPUNTA: azul violáceo) y en el color de los pétalos (SAGITTA: rojo violáceo - SPUNTA: blanco).

Fecha de verificación de la estabilidad: 01/10/1994

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. JORGE RAÚL TORRES, Director A/C de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 17/03/2015 N° 18245/15 v. 17/03/2015

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

##### INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de papa (*Solanum tuberosum* L.) de nombre VOYAGER obtenida por HZPC HOLLAND B.V.

Solicitante: HZPC HOLLAND B.V.

Representante legal: Eduardo Santos Faccennini

Patrocinante: Ing. Agr. Ricardo Guillermo Rocatti

Fundamentación de novedad: la variedad con características parecidas a VOYAGER es SPUNTA. Se diferencia de ella en que el follaje es ligeramente más claro, el porte es más erecto, por la forma del brote del tubérculo (VOYAGER: semiesférica a cónica - SPUNTA: forma cilíndrica), en el color de la base y del ápice del brote del tubérculo (VOYAGER: rojo violáceo - SPUNTA: azul violáceo).

Fecha de verificación de la estabilidad: 01/10/1995

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. JORGE RAÚL TORRES, Director A/C de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 17/03/2015 N° 18254/15 v. 17/03/2015

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

##### Resolución 518/2015

Bs. As., 6/3/2015

VISTO el Expediente N° 19457/14 del Registro de este Ministerio y la Resolución Ministerial N° 2195 de fecha 3 de diciembre de 2014, y

##### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Ministerial N° 2195/14 se ordenó la publicación en el Boletín Oficial del nuevo texto ordenado del estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO.

Que en la confección del Anexo de dicha Resolución Ministerial se ha incurrido en un error material en la redacción de los artículos 43 y 44, como resultado del cual se incluye entre las condiciones para acceder al cargo de Director de Carrera, la de ser docente regular, cuando del texto aprobado por la Honorable Asamblea Universitaria surge que la condición es la de profesor regular, así como un error de redacción en el artículo 43 en el que se consigna "se" en lugar de "su".

Que por tanto corresponde subsanar dichos errores materiales reemplazando en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 2195 de fecha 3 de diciembre de 2014, el texto de los artículos 43 y 44 por uno nuevo que contenga la redacción correcta.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO  
DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Modificar la Resolución Ministerial N° 2195 de fecha 3 de diciembre de 2014 reemplazando en su Anexo el texto de los artículos 43 y 44 por el que se incluye como anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese. — Prof. ALBERTO E. SILEONI, Ministro de Educación.

##### ANEXO

ARTICULO 43°.- Los Directores de las Escuelas de Docencia contarán con la asistencia de un Consejo Asesor de Escuela, integrado por los Directores de las carreras de Grado y Posgrado bajo su jurisdicción, y representantes de organizaciones sociales representativas de los espacios socio-profesionales de la Escuela, de acuerdo a la reglamentación que al respecto se dicte.

ARTICULO 44°.- Los Directores de las carreras de grado serán elegidos por los docentes regulares y los alumnos de la carrera, conforme lo establezca la reglamentación. Los directores deberán ser profesores regulares y contar con antecedentes académicos y profesionales en el área de incumbencia de la carrera.

Durarán cuatro (4) años en sus mandatos. En caso de licencia o impedimento temporal, el cargo de Director será ejercido por un profesor de la carrera designado por el Vicerrector en acuerdo con el Director de escuela respectiva.

En caso de renuncia, fallecimiento o ausencia definitiva se convocará a elecciones complementarias. Quien resulte electo completará el período restante.

Podrá ser removido por el Consejo Directivo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, por motivos fundados y por, al menos, la voluntad de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del mismo.

e. 17/03/2015 N° 18199/15 v. 17/03/2015

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

##### SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA

##### Disposición 13/2015

Bs. As., 11/3/2015

VISTO el Expediente N° S01:0106026/2014 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

##### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.922 se creó el Régimen de Promoción de la Industria del Software, que prevé beneficios para la industria del software y servicios informáticos.

Que por la Ley N° 26.692 se prorrogó el Régimen mencionado hasta el día 31 de diciembre de 2019 y se implementaron modificaciones a los efectos de mejorar su funcionamiento.

Que el Decreto N° 1.315 de fecha 9 de septiembre de 2013 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 25.922 y su modificatoria Ley N° 26.692 y creó, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Registro Nacional de Productos de Software y Servicios Informáticos de las Leyes N° 25.922 y su modificatoria N° 26.692.

Que mediante la Resolución N° 5 de fecha 31 de enero de 2014 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se dictaron las normas complementarias y aclaratorias para la mejor aplicación del Régimen de Promoción de la Industria del Software.

Que mediante la Resolución N° 186 de fecha 29 de julio de 2008 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECO-